

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXIX EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	Salta, 21 de diciembre de 1977	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTAS Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278
Nº 10.386	ROBERTO AUGUSTO ULLOA Capitán de Navío (R.) Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780	
HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas	RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación Ing. RAFAEL LUIS SOSA Ministro de Economía MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social	 Sr. ROSENDO SOTO Director	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial
 Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

DECRETO Nº 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Fijanse a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años	\$ 260,00
Número atrasado de más de 20 años	\$ 320,00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 325,00	Semestral	\$ 1.600,00
Trimestral	\$ 800,00	Anual	\$ 3.800,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

La tarifa mínima de toda publicación de cualquier índole será de \$ 250,00.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Por un día mínimo de \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

BALANCES

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Téxto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Poseción Veinteñal y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores .	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,—	(la palabra)			
Otros Edictos Judiciales y Asamblea	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edictos Citorio	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y del Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

RESOLUCIONES

DESCRIPCION

M. de B. Social Nº 1865 del 20-11-77	— Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes al doctor Mario Salim	6890
M. de B. Social Nº 1867 del 30-11-77	— Se da por cumplida y concedida la licencia extraordinaria con goce de haberes al señor Aníbal H. Aparicio	6891
M. de B. Social Nº 1868 del 30-11-77	— Promórgase la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida por Resolución Ministerial número 1028/77 a favor del doctor Manuel A. Nieva	6891
M. de B. Social Nº 1870 del 30-11-77	— Dase por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida al doctor Roberto O. Antonich	6891

S. G. de la Gob. Nº 370 del 2-12-77	— Establécese en \$ 368.277,- mensuales el valor locativo del inmueble de la señora Elvira Zavaleta de Diez donde funcionan oficinas de la Gobernación	Pág. 6892
M. de Gobierno Nº 740 del 16-11-77	— Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes a favor del señor Manuel E. Ponce, de Policía de la Provincia	6892
M. de B. Social Nº 1920 del 9-12-77	— Apruébase el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el señor Benito E. Fernández	6892
M. de B. Social Nº 1922 del 9-12-77	— Comisionase a los doctores José V. Nordera y Leopoldo C. Lavín para asistir a la VI Reunión Nacional de Autoridades de Salud Pública en Calafate (Prov. de Santa Cruz)	6893
M. de B. Social Nº 1923 del 9-12-77	— Comisionase al doctor Juan C. Cabrera para asistir al 1er. Encuentro de Provincias Productoras de Artesanías Tradicionales en Buenos Aires ...	6894
M. de B. Social Nº 1924 del 9-12-77	— Comisionase al señor Alberto Serfaty Arteche, director de Deportes y Cultura Física para asistir a la Reunión Nacional de Deportes en Buenos Aires	6894
M. de Gobierno Nº 736 del 16-11-77	— Designase como personal temporario a la señorita Verónica Inés Ortega en el cargo de auxiliar dactilógrafa de la comisión de anteproyecto de Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, con una asignación mensual de \$ 23.600 debiendo imputarse a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Ejercicio 1977	6895
M. de Gobierno Nº 737 del 16-11-77	— Acéptase la renuncia del señor Ramón A. Vilte de Dirección de Institutos Penales de la Provincia	6895

LICITACION PUBLICA

Nº 29771	— Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL Nº 104	6895
Nº 29760	— Dirección Nac. de Vialidad, Lic. s/Nº (Segundo llamado)	6895
Nº 29743	— Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 1	6896
Nº 29702	— Hospital Nac. "Dr. Vicente Arroyabe", Tartagal, Lic. Nº 8/77	6896
Nº 29698	— Hospital de Zona Dr. Vicente Arroyabe, Lic. Nº 1/77	6896

EDICTO CITATORIO

Nº 20759	— Guido José Pedano	6896
Nº 28726	— Salvador Calleri	6896
Nº 29675	— Isabel Castaño de Giménez	6897

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 29758	— Miguel Angel Montenegro	6897
Nº 29757	— Virginia Monteros	6897
Nº 29746	— Rosa Inocencia Tapia de García y Manuel Santos García	6897
Nº 29734	— Kulesza Boleslao	6897
Nº 29730	— Fernández, Hilario	6897
Nº 29729	— Gutiérrez, Elsa Edith	6897
Nº 29728	— Loza Esteban, Pedro	6897
Nº 29725	— Froilán Quipildor y Germana Delgado de Quipildor	6897
Nº 29719	— Epifania Vargas de Fernández	6898
Nº 29710	— Ortega Maldonado Saturnino	6898
Nº 29686	— Díaz, Felicidad Sandoval de	6898
Nº 29685	— Wierna, Leoncio	6898
Nº 29668	— Gualberto Antonio Pancio	6898
Nº 29651	— Ricardo Cuevas	6898
Nº 29640	— Sansó Jaime y Sansó María Luisa Besso de	6898
Nº 29639	— Pedro Pascual Contreras	6898
Nº 29636	— Paratz María Isabel del Milagro Lávaque de	6898
Nº 29633	— Juana Ramos de Cáceres	6898

REMATE JUDICIAL

	Pág.
Nº 29773 — Por Efraín Racioppi, Expte. 37.459/77	6899
Nº 29781 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: La Oxigena S.A. vs. Hernán Jiménez C.	6899
Nº 29778 — Por Jorge R. Decayi, Juicio: Oscar Chávez vs. Cejas Carlos	6899
Nº 29762 — Por Efraín Racioppi, Juicio: M.S.A. vs. M.M.A. Expte. Nº 47.010/77	6899
Nº 29761 — Por Ernestó V. Solá, Juicio: Carrizo Rosa M. de y Carrizo Mirian	6899
Nº 29747 — Por Efraín Racioppi, Juicio: S.M.S. vs. S.P.C. Expte. Nº 48.156/77	6899
Nº 29649 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Correa Graciela Ruth Dolores vs. Marín Evaristo	6900

POSESION VEINTENAL

Nº 29770 — Inmueble El Huayco	6900
Nº 29737 — Dolores Ursula Gutiérrez y otros	6900
Nº 29700 — Román Córdoba y otros	6900
Nº 29667 — Medina Alejandro	6901

CITACION A JUICIO

Nº 29718 — Dolores Eloísa Herrera de Zapata	6901
Nº 29681 — Salta, Juan	6901

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 29779 — González Aparicio Miguel Arcángel	6901
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 29774 — Cayle S.R.L. y Casanova Carlos E.	6901
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 29775 — Aros S. R. L.	6901
-------------------------------	------

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Nº 29780 — Horizontes S. A.	6902
----------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29777 — Cía. Industrial Cervecera S. A., para el día 3-1-77	6910
Nº 29776 — Asociación Salteña de Hockey Sobre Césped, para el día 29-12-77	6911
Nº 29772 — Tiro Federal de Salta, para el día 23-12-77	6911
Nº 29755 — Codipa S.A., para el día 7-1-78	6911
Nº 29742 — ALPI, para el día 29-12-77	6911

Sección ADMINISTRATIVA**RESOLUCIONES**

Salta, 30 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 1865**Ministerio de Bienestar Social**

VISTO el expediente Nº 42.555/77 - código 66, por el cual el doctor Mario Salim, jefe de clínica de la Dirección de Maternidad, solicita licencia extraordinaria para asistir a la Reunión

Internacional de Patología y Clínica Tocoginecológicas, que se realizará en la ciudad de Tucumán, entre los días 4 y 10 de diciembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el señor Secretario de Estado de Salud Pública, presta su conformidad en tal sentido.

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio, el be-

neficio solicitado puede acordarse con encuadre en las disposiciones del artículo 40 del decreto Nº 6.900/63.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes desde el 4º y hasta el 10 de diciembre del año en curso, al doctor Mario Salim, libreta de enrolamiento Nº 7.221.603, clase 1930, legajo Nº 06122, en el cargo de clase 14, categoría 40, jefe de clínica de la Dirección de Maternidad, para que asista a la Reunión Internacional de Patología y Clínica Tocoginecológicas, a llevarse a cabo en la ciudad de Tucumán, encuadrándose este beneficio en el artículo 40 del decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — Al término del beneficio otorgado, el citado profesional deberá elevar a la superioridad un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido y la justificación de su regular asistencia a dicha reunión.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll

Nordera

Salta, 30 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 1867

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 01350/77 - código 72, por el cual el jefe del Departamento de Deportes de la UNSa., solicitó oportunamente licencia especial deportiva para el señor Aníbal Humberto Aparicio, empleado de la Dirección de Deportes y Cultura Física de este Ministerio, con motivo de su asistencia a las X Olimpiadas Interuniversitarias Argentinas como Director Técnico del equipo de ajedrez que representó a la Casa de Altos Estudios, que se realizó en la localidad de Embalse (Córdoba), entre los días 21 y 30 de setiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe elevado por el señor Aníbal Humberto Aparicio, que corre a fs. 5/7 en las presentes actuaciones; a la providencia del señor Secretario de Estado de Seguridad Social y a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada desde el 21 al 30 de setiembre de 1977, por el empleado Aníbal Humberto Aparicio, libreta de enrolamiento Nº 8.182.768, clase 1947, legajo Nº 09649, agrupamiento B-II-6, auxiliar de educación física de la Dirección de Deportes y Cultura Física, quien asistió a las X Olimpiadas

Interuniversitarias Argentinas, realizadas en la localidad de Embalse (Córdoba), encuadrándose este beneficio en las disposiciones contenidas en el artículo 40 del decreto Nº 6.900/63.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll

López Sanabria

Salta, 30 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 1868

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 42.259/77 - Cód. 66, por el cual el doctor Manuel Arturo Nieva, director de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, solicita prórroga de la licencia concedida mediante resolución ministerial Nº 1028 de fecha 18 de mayo del año en curso,

CONSIDERANDO:

Que el director de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, accede a lo solicitado por el recurrente.

Que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde se dicte el instrumento legal pertinente.

Que el señor Secretario de Estado de Salud Pública, presta su conformidad en tal sentido.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Con vigencia al 12 de noviembre del año en curso, prorrogar la licencia extraordinaria con goce de haberes concedida mediante resolución ministerial Nº 1028 de fecha 18 de mayo de 1977, a favor del doctor Manuel Arturo Nieva, libreta de enrolamiento Nº 7.287.643, clase 1940, legajo Nº 19892, clase 02, categoría 22, Director de la Estación Sanitaria de Coronel Moldes, hasta el 1º de diciembre del corriente año.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll

Nordera

Salta, 30 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 1870

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 42.266/77 - código 66, por el cual el doctor Roberto Oscar Antonich, Médico Asistente de la Dirección de Maternidad, solicitó oportunamente licencia por estudio con goce de haberes, para asistir al XVI Congreso de la Cardiología Argentina, realizado en la ciudad de Buenos Aires, entre el 30 de octubre y el 4 de noviembre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que atento al informe y certificado presentados por el citado profesional que corren a fs. 6 y 7

de estos obrados, a la providencia del señor Secretario de Estado de Salud Pública y a lo manifestado por el Departamento de Personal de este Ministerio, corresponde el dictado de la disposición administrativa pertinente.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Dar por concedida y cumplida la licencia extraordinaria con goce de haberes usufructuada en el período comprendido entre el 30 de octubre y el 6 de noviembre del año en curso, por el doctor Roberto Oscar Antonich, libreta de enrolamiento Nº 7.262.872, clase 1942, legajo Nº 26942, clase 14, categoría 25, Médico Asistente de la Dirección de Maternidad, quien asistió al XVIº Congreso de la Cardiología Argentina, realizado en la ciudad de Buenos Aires, encuadrándose este beneficio en las disposiciones contenidas en el artículo 41 del decreto 6.900/63.

Art. 2º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 3º — Comunicar, insertar en el libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Coll
Nordera**

Salta, 2º de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 370

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 10-02129/75, 17-1675/75, 10-02330/76, 11-12424/76, 10-2732/77 y 10-2922/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que Dirección General de Planeamiento solicita se dicte el instrumento administrativo reajustando el alquiler del inmueble de propiedad de la señora Elvira Zavaleta de Diez; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 641/77 se aprobó el contrato de locación del inmueble ubicado en calle Buenos Aires 68.

Que por la cláusula 4ª del contrato original se establece que el alquiler pactado se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación del índice del costo de vida.

Que han emitido los informes correspondientes la Sección Locaciones a fs. 59, Contaduría General de la Provincia a fs. 60 y Dirección General de Planeamiento a fs. 62, efectúa la imputación pertinente.

Por ello, y de acuerdo a la facultad conferida por el inciso 10) del artículo 1º del Decreto número 2754/77,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer en la suma de Trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos (\$ 368.277,-) mensuales, el valor locativo, durante el período comprendido entre el 1-X-77 al 31-III-78, del inmueble ubicado en calle Buenos Aires 68 de esta ciudad, de propiedad de la señora Elvira Zavaleta de Diez, donde funcionan oficinas dependientes de esta Gobernación,

y de conformidad a la cláusula 4ª del contrato de locación aprobado por decreto Nº 641/77, debiéndose retener la suma de Tres mil quinientos cuarenta y tres pesos (\$ 3.543,-) en concepto de sellado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 3, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1977.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Alvarado

Salta, 16º de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 740

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 44-249.601, que se relaciona con el pedido de licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de tres (3) meses y con encuadre legal en el artículo 59 del decreto Nº 1950/77, presentado por el Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, Dn. Manuel Eduardo Ponce; y

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 580 de fecha 1º de noviembre del año en curso, Jefatura de Policía solicita se conceda el beneficio de mención por haberse cumplimentado los requisitos que exige la reglamentación vigente y haciendo notar que su otorgamiento no ocasionará inconvenientes en el desenvolvimiento de la institución;

Que la medida solicitada se encuentra comprendida entre las facultades delegadas por decreto Nº 2754/77 (artículo 1º, inciso 7);

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Conceder licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de tres (3) meses, a partir del día 16 de noviembre de 1977 a favor del Oficial (L. 2810), Clase 06 - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, Dn. Manuel Eduardo Ponce, C. 1929, M. I. Nº 7.216.656, con revista en la Banda de Música y de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 59 del decreto número 1950/77.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Davids

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1920

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 39.608/77 - código 66, por el cual se solicita la aprobación del contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta representado en este acto por el que suscribe y el señor Benito Eduardo Fernández; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Benito Eduardo Fernández viene desempeñándose como encargado de la Brigada

de Vacunación de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

Que las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, han emitido los informes previos que les competen.

Que en el presente acto administrativo debe emitirse resolución ministerial de conformidad con las facultades delegadas a los señores Ministros y al señor Secretario General de la Gobernación, por el decreto Nº 2754/77.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar en todas sus partes el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en ese acto por el que suscribe y el señor Benito Eduardo Fernández, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por el señor Ministro de Bienestar Social, Capitán de Fragata Marcelo Coll, en adelante “La Provincia” por una parte y el señor Benito Eduardo Fernández, libreta de enrolamiento Nº 3.904.311, en adelante llamado “El Contratado” por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: “La Provincia” contrata los servicios del señor Benito Eduardo Fernández, para que se desempeñe como Encargado de Brigada de Vacunación por el período comprendido entre el veintiuno de junio hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

“SEGUNDA: “El Contratado” se obliga a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, sujeto al orden jerárquico imperante en la Administración Provincial, guardando estricta reserva de la documentación oficial en cuanto a terceros extraños, se refiere en relación contractual, salvo autorización en contrario.

“TERCERA: Por la prestación de sus servicios, “El Contratado” percibirá una retribución de (Cuarenta y seis mil pesos) \$ 46.000,- mensuales con más la proporción equivalente a la doceava parte de la misma, en concepto de sueldo anual complementario, la que será pagada por mes vencido.

“CUARTA: “El Contratado” manifiesta su voluntad de acogerse al régimen del Instituto Provincial de Seguros, dejándose establecido que el único descuento que se practicará en sus haberes será el aporte correspondiente al mencionado Instituto Provincial de Seguros.

“QUINTA: “El Contratado” tendrá derecho únicamente a gozar de la licencia anual reglamentaria de acuerdo con lo que determina la ley Nº 5076/76 (cuando el término del Contrato exceda de un año).

“SEXTA: “La Provincia” podrá disponer el desplazamiento de “El Contratado” para efectuar comisiones de trabajo, abonando los gastos que dicho traslado demande de acuerdo con el régimen establecido o que se estableciera al respecto.

“SEPTIMA: “El Contratado” durante la vigencia de este Contrato no podrá desempeñarse como Contratista o Proveedor de la Provincia, ni

ejercer cargos privados o públicos municipales, provinciales o nacionales cuyo horario de trabajo se superponga con el que necesite disponer libremente para cumplir las obligaciones de este Contrato, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “La Provincia”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste a la misma.

“OCTAVA: Este Contrato podrá rescindirse anticipadamente por cualquiera de las dos partes, “La Provincia” en cualquier momento y “El Contratado” de la misma manera, pero con la obligación de preavisar en forma fehaciente con la anticipación de treinta (30) días.

“NOVENA: “La Provincia” podrá asimismo prorrogar la duración de este Contrato en caso de que los servicios de “El Contratado” fueren necesarios prorrogar.

“DECIMA: “El Contratado” prestará declaración jurada de réditos a los fines de la retención impositiva que corresponda.

“UNDECIMA: Para todos los efectos de este Contrato, inclusive a los efectos procesales, las partes constituyen domicilio, “La Provincia” en calle Belgrano Nº 1349 y “El Contratado” en calle Coronel Moldes Nº 156 de la ciudad de Salta, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.

“Someto a la aprobación del Gobierno de la Provincia, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y efecto en la ciudad de Salta, a un día del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete. Sobre borrado: “Ley Nº 5076/76” Vale. — Fdo. Benito Eduardo Fernández - Fdo. Marcelo Coll, Capitán de Fragata - Ministro de Bienestar Social”.

Art. 2º — Déjase establecido que en razón de que el contrato que se aprueba precedentemente prevé el pago del sueldo anual complementario, la remuneración pactada estará sujeta a los aportes previsionales correspondientes, en un todo de acuerdo con el decreto ley Nº 73/56 y el decreto Nº 3948/74.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Carácter 1, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parciales 8 - 9 (subparcial 02) 5 y 6, Ejercicio 1977.

Art. 4º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Coll
Nordera

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1922

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 43.219/77 - código 66, por el cual se solicita el pago de seis (6) días de viáticos y pasajes ida y vuelta por vía aérea a la ciudad de Calafate (provincia de Santa Cruz), a favor del doctor José Vicente Nordera,

Secretario de Estado de Salud Pública y del doctor Leopoldo Carlos Lavín, Director Provincial de Odontología; y

CONSIDERANDO:

Que los citados funcionarios viajarán a la mencionada ciudad a efectos de concurrir a la VI Reunión Nacional de Autoridades de Salud Pública.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Comisionar desde el 13 y hasta el 18 de diciembre del año en curso, al doctor José Vicente Nordera, Secretario de Estado de Salud Pública, y al doctor Leopoldo Carlos Lavín, Director Provincial de Odontología, quienes viajarán a la ciudad de Calafate (provincia de Santa Cruz), a efectos de asistir a la VI Reunión Nacional de Autoridades de Salud Pública.

Art. 2º — Dirección General de Administración liquidará a los citados funcionarios, seis (6) días de viáticos, más los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Río Gallegos y gastos de movilidad para su traslado desde Río Gallegos a la ciudad de Calafate y viceversa.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll
Nordera**

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1923

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 43.175/77, código 66, por el cual el coordinador de Área de Promoción Comunitaria invita a todas las provincias a asistir al Primer Encuentro de Provincias Productoras de Artesanías Tradicionales a realizarse en la Capital Federal, entre los días 15, 16 y 17 de diciembre del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia que reviste el citado encuentro y fundamentalmente los temas a tratarse que hacen a la política provincial en materia de protección y comercialización de las artesanías, los jefes de departamentos de la Dirección General de Promoción estiman conveniente que el doctor Juan Carlos Cabrera, asista a dicho evento en representación del referido organismo.

Que a fs. 6 el señor Secretario de Estado de Seguridad Social presta su conformidad en tal sentido y autoriza la liquidación de cinco (5) días de viáticos, más los gastos de pasajes por vía aérea ida y vuelta Salta - Capital Federal.

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Comisionar a partir del 14 y hasta el 18 de diciembre del año en curso, al doctor Juan Carlos Cabrera, director general de

Promoción, a efectos de que el mismo asista al Primer Encuentro de Provincias Productoras de Artesanías Tradicionales a llevarse a cabo en la Capital Federal.

Art. 2º — Dirección General de Administración de este Ministerio, liquidará al doctor Juan Carlos Cabrera el importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, más los gastos de pasajes por vía aérea ida y vuelta Salta - Capital Federal.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll
López Sanabria**

Salta, 9 de diciembre de 1977

RESOLUCION Nº 1924

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente Nº 23.217/77, código 01, por el cual el señor Secretario de Estado de Deportes y Turismo de la Nación, comunica que entre los días 15, 16 y 17 de diciembre del año en curso se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, la Reunión Nacional de Deportes y Educación Física; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha reunión tendrá por finalidad establecer un cuadro de situación de las acciones realizadas en forma coordinada Provincia - Nación en relación al desarrollo del deporte y formular líneas de acción para el futuro;

Que a fs. 4 el señor Alberto Serfaty Arteché, director de Deportes y Cultura Física, solicita autorización para asistir a dicho evento, como así también, se le liquiden los viáticos correspondientes más los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea;

Que el señor Secretario de Estado de Seguridad Social presta su conformidad en tal sentido, dispeniendo el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

El Ministro de Bienestar Social

RESUELVE:

Artículo 1º — Comisionar a partir del 14 y hasta el 18 de diciembre del año en curso, al señor Alberto Serfaty Arteché, director de Deportes y Cultura Física, a efectos de que el mismo asista a la Reunión Nacional de Deportes y Educación Física a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Dirección General de Administración de este Ministerio liquidará al citado funcionario el importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, más los gastos de pasajes de ida y vuelta por vía aérea Salta - Buenos Aires.

Art. 3º — La presente resolución será firmada también por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comunicar, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

**Coll
López Sanabria**

Salta, 16 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 736

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 41 - 18.268, que se inicia con una gestión promovida por el señor Secretario de Estado de Gobierno con el fin de designar en carácter de "personal temporario" a la señorita Verónica Inés Ortega, para que se desempeñe como auxiliar dactilógrafa de la comisión encargada de la redacción del anteproyecto de ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta y que fuera creada por decreto Nº 2209/77; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 el Departamento Contable de este Ministerio informa sobre la partida presupuestaria donde deben efectuarse los haberes fijados a la nombrada;

Que a fs. 7 y 7 vta. obran los informes favorables producidos por las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas, respectivamente;

Que la presente medida se encuentra comprendida en las disposiciones del decreto número 2754/77 (artículo 1º, inciso 2);

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Designar como "personal temporario" a la señorita Verónica Inés Ortega, clase 1952, M.I. Nº 6.683.422, para desempeñarse como auxiliar dactilógrafa de la comisión encargada de la redacción del anteproyecto de Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, creada por decreto número 2209/77, a partir del 1º de noviembre hasta el 31 de diciembre del año en curso, con una asignación mensual de veintitrés mil seiscientos pesos (\$ 23.600), más el sueldo anual complementario; debiendo imputarse la erogación de referencia a: Jurisdicción 3; Unidad de Organización 1; Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 1, Parciales 8 y 9; Subparcial 02, Ejercicio 1977.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

Salta, 16 de noviembre de 1977

RESOLUCION Nº 737

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el expediente Nº 50 - 27.577, que se relaciona con la renuncia presentada por el ayudante mayor de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Ramón Antonio Vilte, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 1º de noviembre del año en curso, la citada Dirección General solicita se acepte dicha dimisión a partir de la fecha mencionada;

Que en mérito a ello y a lo establecido en el artículo 1º, inciso 1) del decreto Nº 2754/77, procede el dictado de la resolución pertinente;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de noviembre de 1977, la renuncia presentada por el ayudante mayor, clase 06, personal subalterno de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, don Ramón Antonio Vilte, clase 1922, M.I. Nº 3.958.713, con motivo de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dauids

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 29771

F. Nº 4150

Ministerio de Economía

CORPORACION DE EMP. NACIONALES

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 104

Contratación de los trabajos de atención de las estaciones reductoras de presión de Miraflores, Prediliana (Provincia de Jujuy) y Pichanal (Provincia de Salta).

Retirar pliegos en Administración Salta. Oficina de Compras, 20 de Febrero Nº 56, Salta; sucursal San Pedro de Jujuy, Alberdi 66, San Pedro de Jujuy y sucursal Orán, Hipólito Irigoyen 741, Orán, Provincia de Salta.

Fecha de apertura: 10 de enero de 1978, a horas 15.

Valor al cobro \$ 450.

e) 20 al 29-12-77

O. P. Nº 29760

F. Nº 4149

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Transporté y

Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública S/Nº. Segundo Llamado del 5º Distrito - Salta, para el arriendo de un inmueble de cuatro habitaciones y dependencias, para gabinete y depósito de comisión de estudio; el que deberá estar ubicado en la planta urbana de las localidades de "El Carril" o "Cerrillos" de esta Provincia, \$ 1.260.000,00. Precio pliego: \$ 500,00.

Presentación propuestas: 22 de diciembre de 1977 a las 11 horas en la sede de este Distrito, sito en la calle Pellegrini 715 de la ciudad de Salta.

Néstor Enrique Berto

Jefe (I.) Div. Licit. y Contratos

Valor al cobro \$ 450.-

e) 19 al 21-12-77

O. P. Nº 29743 F. Nº 4148

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública Nº 1

**CONVENIO GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE SALTA****FUERZA AEREA ARGENTINA**

Obra: Aeropuerto Internacional Salta "El Aybal" - Construcción nueva pista 01 - 19 - Obra Básica y Carpeta Asfáltica. Expediente Nº 33-59299.

Presupuesto Oficial: \$ 2.647.033.000.-

Garantía a la Propuesta: \$ 26.470.330.-

Consultas y Ventas de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta - calle España Nº 721 - Salta y en Capital Federal - Casa de Salta - Maipú 663 - Buenos Aires. Desde el 19-12-77.

Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta el día 31 de Enero de 1978 a horas 10 ó día siguiente hábil en caso de ser feriado. Precio del pliego: \$ 162.000.- en venta hasta 5 días antes de fecha de apertura.

La Dirección

Valor al cobro \$ 450.-

e) 19 al 23-12-77

O. P. Nº 29702

F. Nº 4142

Ministerio de Bienestar Social de la Nación

Secretaría de Estado de Salud Pública

(Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe")

LICITACION PUBLICA Nº 8/77

Llámasé a Licitación Pública Nº 8/77, para el día 28 de diciembre del año 1977 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Establecimiento, calle Alberdi Nº 855 en Tartagal (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado Nosocomio o a la Oficina de Contrataciones Defensa 192, 4º piso, Capital Federal. Las necesidades se refieren a: Combustibles, Elementos de madera, Textiles y Confecciones, Papel, Cartón o Impresos, Elementos de cueros, plásticos y Metales comunes.

Valor al cobro \$ 450.-

e) 14 al 23-12-77

O. P. Nº 29698

F. Nº 4141

Llámasé a Licitación Pública Nº 1/78 para el día 23 de diciembre del año 1977 a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional "Dr. Vicente Arroyabe". La apertura de las propuestas tendrán lugar en el mencionado establecimiento, calle Alberdi Nº 855 - en Tartagal (Pcia. de Salta), debiendo dirigirse para informes al citado Nosocomio. Las necesidades se refieren a carne de vacuno (mestizo), pollos faenados, pan, verduras y frutas. - Dr. Jesús del

V. Dantur, Director (Int.) Hospital Vecinal Tipo C. de Salud "Dr. Vicente Arroyabe" - Tartagal, (Salta).

Valor al cobro \$ 450.-

e) 13 al 21-12-77

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 29759

T. Nº 15524

Ref.: Expte. Nº 34-48463/74 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Guido José Pedano, tiene solicitada el reconocimiento de concesión de agua pública — por aplicación del Art. 233 del Código de Aguas — para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 10.9318 Has. y con carácter Temporal - Eventual una superficie de 38.2137 Has., con dotaciones de 5,74 y 20,06 ls./seg. respectivamente, además bebida en la magnitud de 0,07 l./seg., en la propiedad denominada "Fracción "D" de Finca "Amancay" ubicada en el Partido Pucará del Departamento de Rosario de Lerma, catastro Nº 6776, con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario I, Compuerta Nº 2 y acequia Arias. La concesión Temporal - Eventual se proveerá cuando de la fuente de provisión se pueda derivar un caudal superior a los 3.000ls./seg. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decretos números 6934/69 y 2585/71, Expedientes 5334/M/67 y 5335/M/67 respectivamente. — Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. Jorge A. Franco, Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A.G.A.S.

Imp. \$ 900.-

e) 19 al 30-12-77

O. P. Nº 29726

T. Nº 15501

Ref.: Expte. Nº 34-72409/76 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que el señor Salvador Callieri, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Aplicación del Art. 233 del Código de Aguas, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 220,0024 Has. de la fracción Finca Palermo, catastro nº 5864, ubicado en Río del Valle, Departamento de Anta, con una dotación de 115,50 l./seg. a derivar del Río Seco, margen derecha por el canal de Juncosa. La presente es un desmembramiento de la concesión original acordada por Decreto nº 4640/59 - Expediente número 13.044/48.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia, que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 11 de noviembre de 1977. — Jorge A. Franco - Ing. Civil - Jefe Dpto. Explotación (R) - A. G. A. S.

Imp. \$ 900.-

e) 15 al 28-12-77

O. P. N° 29675 T. N° 1429
Ref.: Expte. N° 7682/G/68. s.o.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Isabel Castaño de Giménez, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter temporal-eventual una superficie de 3' has. parte integrante del lote N° 11 del Fraccionamiento de la Finca Playa Grande, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, catastro N° 4255, con una dotación de 1,575 l/seg. a derivar del río Dorado —margen derecha— por un canal denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que

establece el art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 5 de diciembre de 1977. Jorge A. Franco, Ing. Civil.

Sin cargo

e) 12 al 23-12-77

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. N° 29758 T. N° 15522

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a acreedores y herederos, en Expte. N° 26.065/77, caratulado "Sucesorio de MIGUEL ANGEL MONTENEGRO" a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 3 de 1977. — Dr. Oscar Albarto Blanco, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 19 al 30-12-77

O. P. N° 29757 T. N° 15523

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial, del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores, en Expte. N° 26.071/77 caratulado "Sucesorio de VIRGINIA MONTENEGRO", a fin de que hagan valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, noviembre 3 de 1977. — Dr. Oscar A. Blanco, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 19 al 30-12-77

O. P. N° 29746 T. N° 15516

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez Civil y Comercial 6ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rosa Inocencia TAPIA DE GARCIA y Manuel Santos GARCIA, Expediente Sucesorio N° 13.901/77. Publíquese, por diez días. — Secretaría, 12 de diciembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 19 al 30-12-77

O. P. N° 29734 T. N° 15506

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, doctor Oscar Gustavo Koehle, Expte. N° 53979/77, sucesorio de Kulesza Boleslao, cita y emplaza a herederos y acreedores de la misma para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, 22 de noviembre de 1977. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400. e) 16 al 29-12-77

O. P. N° 29730 T. N° 15502

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en Expte. n° 13.749/77 - Sucesorio de FERNANDEZ, Hilario, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. Salta, 16 de noviembre de 1977. Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 28-12-77

O. P. N° 29729 T. N° 15503

El Dr. Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación en los autos: "Sucesorio - GUTIERREZ, Elsa Edith - Expte. n° 53.757/77" cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por diez días. Salta, 10 de noviembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 28-12-77

O. P. N° 29728 T. N° 15500

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "LOZA Esteban, Pedro s/Sucesorio", - Expte. n° 54.135/77, para hacer valer sus derechos. Publicación Edictos 10 días. Salta, 11 de noviembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400,- e) 15 al 28-12-77

O. P. N° 29725 T. N° 15498

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación, en los autos "FROILAN Quipildor y Germana Delgado de Quipildor - Sucesorio", expediente n° 53925/77, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por cinco (5) días. Salta, 30 de noviembre de 1977. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400. e) 15 al 21-12-77

O. P. Nº 29719 T. Nº 15493

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. Epifania VARGAS de FERNANDEZ,, (Expte. nº 29.715/76), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días Salta, diciembre 5 de 1977. Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29710 T. Nº 14584

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de "ORTEGA MALDONADO, Saturnino s/Sucesorio", Expte. Nº 13.998/77, para hacer valer sus derechos. Publicación Edictos 10 días. — Salta, 17 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 14 al 27-12-77

O. P. Nº 29686 T. Nº 15465

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en los autos caratulados: "DÍAZ, FELICIDAD SANDOVAL de, o FELISA SANDOVAL de, Sucesorio", Expte. Nº 49.192/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de treinta días comparezcan ante el juzgado a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, 25 de noviembre de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400. e) 12 al 23-12-77

O. P. Nº 29685 T. Nº 15464

El doctor Julio C. Oviero López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ra. Nominación, en juicio Sucesorio de WIERNA, Leoncio, Expediente Nº 64.857/77, cita por edictos que se publicarán durante 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente y/o El Tribuno, a toda persona que se considere con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Salta, noviembre 28 de 1977. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 400. e) 12 al 23-12-77

O. P. Nº 29668 T. Nº 15462

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Gualberto Antonio Pancio, expediente Nº 13.597/77, para que comparezcan a hacer valer sus derechos,

Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 5 de diciembre de 1977. — Secretaría, procurador Angel Adolfo Jerez. Imp. \$ 400. e) 9 al 22-12-77

O. P. Nº 29651 T. Nº 15444

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ricardo Cuevas, Expte. Nº 30.892/77. Publicación 10 días. — Salta, diciembre 6 de 1977. — Dra. Alicia Esther Reston, Secretaria. Imp. \$ 400. e) 9 al 22-12-77

O. P. Nº 29640 T. Nº 15436

El Dr. Alberto López, Juez (Interino) de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "SANSO, Jaime y SANSO, María Luisa Besso de, S/Sucesorio", Expte. Nº 46.903/77, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de los causantes. Publíquese por diez días. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Figueroa. Salta, 28 de noviembre de 1977. Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-77

O. P. Nº 29639 T. Nº 15434

El doctor Guillermo R. Usandivaras Possé, Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Pedro Pascual Contreras. Expte. Nº 13.182/76. Publíquense edictos por diez días. Metán, 2 de diciembre de 1977. Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria. Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-77

O. P. Nº 29636 F. Nº 15430

Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, en los autos: "PARATZ, María Isabel del Milagro Lávaque de, Sucesorio" - Expediente Nº 47.066/77, cita y emplaza a herederos y/o todas las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, para que comparezcan dentro del término de 30 días a hacer prevalecer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense por diez días los edictos. Secretaria, 16 de noviembre de 1977. Dr. Ricardo Rodríguez, Secretario. Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-77

O. P. Nº 29633 T. Nº 15427

El Dr. Alberto López, Juez Civil y Comercial 4ta. Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Juana Ramos de Cáceres en Expte. Nº 49.651/77 s/Sucesorio, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Secretaria, 1º de diciembre de 1977. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario. Imp. \$ 400.- e) 7 al 21-12-77

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 29773

T. Nº 15542

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1977, a horas 16, en mi escritorio de remates ubicado en la calle Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en los autos caratulados: "Z.A.L. vs. S.C.H.", ejecutivo, expediente Nº 37.459/77, procederé a rematar, sin base: un televisor marca "Mónaco", serie Nº 101.934, en buen estado de conservación y funcionamiento. El bien puede verse en calle Caseros Nº 1856, ciudad, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señal: 30% a cuenta de la compra. Comisión 10%. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y en El Intransigente. Mayores datos al suscrito martillero, Tel. 13423, de 17 a 19 horas.

Imp. \$ 500.

e) 21 y 22-12-77

O. P. Nº 29781

T. Nº 15545

Por: **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 29 de diciembre de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial en autos: ejecutivo "La Oxigena - S.A.I.C. vs. Hernán Crebert Jiménez", expediente Nº 46.345/77, remataré: una máquina soldadora marca Tauro 350 y 13 chapas de zinc color aluminio seminuevas con perforaciones, de 4,40 x 0,90. Revisar en el domicilio de La Oxigena sito en calle Virgilio Tedín Nº 1100, ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — E. V. Solá, Tel. 17260.

Imp. \$ 500.

e) 21 y 22-12-77

O. P. Nº 29778

T. Nº 15547

Por: **JORGE RAUL DECAVI****JUDICIAL**

El día 23 de diciembre de 1977 a las 18 horas en Ameghino Nº 339, remataré, sin base, los siguientes bienes: 1º) un lavarropas redondo con agitador central marca "Relcar", modelo 101 Nº 1640 y 2º) una radio marca "Cambridge" de una onda larga y tres cortas. Ambos bienes pueden verse en Caseros Nº 1792, ciudad, en horario comercial, donde se encuentran en poder del depositario judicial. Señal del 30% del precio y comisión de arancel en el acto del remate. Ordena: señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Cuarta Nominación en autos: "Ejecutivo, Oscar Chávez Díaz vs. Cejas, Carlos Américo", expediente Nº 48.842/77. Edictos: por dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. Informes: Tel. 12460.

Imp. \$ 500.

e) 21 y 22-12-77

O. P. Nº 29762

T. Nº 15532

Por: **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 29 de diciembre de 1977, a horas 16, en mi escritorio de remates ubicado en la calle J. B. Alberdi 53, Galería Baccaro, local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación en los autos caratulados: "M.S. A. vs. M. M. A.", Ejecución prendaria, expediente Nº 47.010/77, procederé a rematar con la base de \$ 160.000, un medio juego de dormitorio marca "Venezuela", mod. Centenario artículo 332 Nº CV 37540, compuesto de una cama con largueros; una cómoda con espejo y 2 mesas de luz; una parrilla marca "Dortona" modelo 1,40 mts. Nº CV 37541; un colchón "Suavegom" mod. especial Nº CV 37542 de 1,90 x 1,40 x 14; una almohada "Suavegom", modelo especial Nº CV 37543 de 14,40 x 35 x 11; todos los bienes en regular estado de uso y conservación y pueden verse en la calle Alsina Nº 368, ciudad, dentro del horario comercial. En caso de transcurrido 15' de espera no hubiere postores por la base estipulada se subastará sin base. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado para el mismo fuera declarado inhábil. Señal: 30% a cuenta de la compra. Comisión 10%. Mayores datos al suscrito teléfono 13423 de 17 a 19 y 11.106 de 8 a 10. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 500.

e) 20 al 22-12-77

O. P. Nº 29761

T. Nº 15534

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL**

El día 28 de diciembre de 1977 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649 ciudad, por disposición señor Juez de 2º Nom. C. y C. en autos: "Ejecutivo que se le sigue a Carrizo Rosa M. de y Carrizo Mirian", Expte. Nº 53.819/77, remataré sin base: La cuarta parte indivisa que le corresponde a Rõsa Moreno de Carrizo sobre los siguientes inmuebles: a) Catastro Nº 2991, Sección A, Manzana 63, Parcela 9, ubicado sobre calle Aráoz entre las calles 25 de Mayo y Filay de la ciudad de Tartagal; b) Catastro Nº 1323, Sección A, Manzana 20, Parcela 8, ubicado en esquina Warnes y General Güemes de Tartagal. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá. Teléfono 17260.

Imp. \$ 500.-

e) 20 y 21-12-77

O. P. Nº 29747

T. Nº 15513

Por **EFRAIN RACIOPPI****JUDICIAL**

El día 22 de diciembre de 1977, a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33 y de acuerdo con lo ordenado por el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en los autos caratulados: "Ejecutivo: S. M. S. vs. S. P. C." de "Ejecutivo. Expediente: Nº 48.156/77, procederé a rematar sin base los

siguientes bienes que se encuentran en regular estado de uso y conservación: Un juego de living color bordó compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones, uno de ellos con el asiento rojo y una heladera marca "Patrick", motor número 2014, 2 P N° 976, gabinete N° 1063670 sin los accesorios interiores (cubeteras y recipientes plásticos) y falta una parrilla. Los bienes pueden verse dentro del horario comercial en calle General Güemes N° 348, ciudad. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma fuera declarado inhábil. Señá: 30% a cuenta de la compra, saldo una vez aprobada la subasta por V. S.. Comisión 10%. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto Martillero, Tel. 13423, de 17 a 19 y 11106 de 8 a 10.

Imp. \$ 500.-

e) 19 al 21-12-77

O. P. N° 29649

T. N° 15440

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 22 de diciembre de 1977, a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 190.000, un lote de terreno con todo lo adherido al suelo por acepción física o legal, situado en calle Juan Muñoz Cabrera 428 entre calles Samuel Lafone Quevedo y Adan Quiroga - Villa 20 de Junio de esta ciudad. El lote mencionado cuenta con agua corriente instalada, luz en los inmuebles linderos. Nomenclatura catastral: Sección 0, manzana 511, parcela 29, matrícula N° 58.581. Extensión del terreno: 8 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Linderos: al Norte: calle Juan Muñoz Cabrera; al Sud: lote 30; al Este: lote 13 y al Oeste: lote 11. ORD. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "CORREA Graciela Ruth Dolores vs. MARIN, Evaristo - Ejecución hipotecaria", Expte. N° 65.185/77. Señá el 30% en el acto y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Secretaría a cargo del Escribano Oscar Romanó. Edictos 10 días en el B. Oficial, y El Tribuno.

Imp. \$ 960.-

e) 7 al 21-12-77

POSESION VEINTEÑAL

O. P. N° 29770

T. N° 15536

Doctora Liliána Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a contar desde la última publicación a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 90 C. Porc. C. y C.) a todas las personas interesadas que se consideren con derecho sobre el inmueble rural El Huayco, sito en Partido de San Lucas, Dpto. de San Carlos de esta Provincia, cuya exacta ubicación se determina en el plano N° 00222 de la Dirección General de Inmuebles para posesión veinteñal. Catastro N° 1395 de San Carlos y mide 1.116,15 metros azimut 84° 34' 50" en su lado Norte 3.128,30 metros azimut 324°

13' 50" en su lado Este; luego 432,22 metros azimut 225° 05' 20" y desde allí 220,10 metros azimut 225° 36' 20" hasta llegar a su lado Oeste que mide 2.483 metros azimut 151° 35' 40", encerrando una superficie de 228 Has. 4.028,50 mts2. Limita al Norte con propiedad de Fortunato Díaz al Sud, con propiedad de Juan Rueda; al Este, con El Potrero de Braulio Cástulo Coria y al Oeste con El Manzano de Bernabé López y Andelina Vargas de López, objeto de la Prescripción Adquisitiva de Dominio promovida por Serapio Vargas, expediente N° 13.996/77, dentro del plazo de treinta días. — Salta, 22 de noviembre de 1977. — Dr. Jorge R. Sosa Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 20-12-77 al 2-1-78

O. P. N° 29737

T. N° 15507

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial Centro, cita y emplaza por el término de diez días a Dolores, Ursula y Asunción Gutiérrez, Silveria Gutiérrez de Elizondo y Justino E. Cardozo, o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles ubicados en Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, y que se describe, 1º) como manzana 14 a, que consta de cuatro lotes cuyos números son: 6, 7, 8 y 9, que unidos limitan al Noreste con Suc. de Asunción Gutiérrez y Pablo Gutiérrez; al Sudeste, con calle municipal; al Suroeste, con calle municipal y al Noroeste, con José Santos López, Teófilo Abrahan Montero y Alberto Durand. Manzana 14 a, que consta de cuatro lotes, cuyos números son: 9, 10, 11 y 12, que, unidos, limitan al Noreste con Suc. de Antonio Gutiérrez y Pablo Gutiérrez; al Sudeste, con Avda. San Martín y al Suroeste, con calle Belgrano y al Noroeste, con calle municipal. La presente citación se hace bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes en caso de incomparencia. Todo ello ordenado en el juicio caratulado "Gutiérrez, Amelia Roldán Castro de, José Gricelio Erazú y otros c/Gutiérrez, Dolores, Ursula y Asunción y otros - Posesión veinteñal". Expediente N° 47.221/77. Publicación diez días — Secretaría, Salta, 15 de diciembre de 1977.

Imp. \$ 630.

e) 16 al 29-12-77

O. P. N° 29700

T. N° 15475

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, interinamente a cargo del Juzgado de 3ra. Nominación, en autos Díaz Rauch Carlos Alberto - Posesión Veinteñal, Expediente N° 46.886/77 cita y emplaza a Roman Córdoba, Lucinda Córdoba, Dionisia Córdoba y Banks Srvinburn por el término de nueve días a contestar la demanda que por usucapación ha iniciado don Carlos Díaz Rauch, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario. Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta 5 de diciembre de 1977. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 550.-

e) 13 al 26-12-77

O.P. Nº 29667

T. Nº 15461

El doctor Guillermo R. Usandivarás Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud, Metán, en autos "Medina Alejandro - Posesión veinteñal", expediente Nº 13749/77, cita y emplaza por treinta días a la señora Juana S. de Gamberale o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos al inmueble de cuya posesión se trata, bajo apercibimiento de designársele a la señorita Defensora de Ausentes para que los represente. El inmueble se individualiza de la siguiente forma: inmueble ubicado en la localidad de El Galpón, sobre calle Güemes 210, superficie de 722 mts. m2., siendo sus límites al Norte con propiedad de Raulfo Hilarión Campos (cat. 572); al Sur, con propiedad de Maggipinto Francisco; al Este, con propiedad de Coop. Consumo Pop. de Elec. Serv. Anexos de El Galpón (cat. 1047) y al Oeste con calle General Güemes. Catastro 393; sección A, manzana 22, parcela 9. Publíquese por diez días. — Fdo. Dra. Lilian Mabel Barroso, Secretaria. — Metán, noviembre 30 de 1977.

Imp. \$ 550.

e) 9 al 22-12-77

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 29718

T. Nº 15492

La Dra. Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 6ta. Nominación C, y C., cita y emplaza por diez días a Dolores Eloisa Herrera de Zapata para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue Juan Carlos Zapata, bajo apercibimiento de designársele Defensor al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. - Expediente: nº 13.797/77. — Salta, 7 de diciembre de 1977. — Dr. Jorge R. Solá Vallejo, Secretario.

Imp. \$ 400.-

e) 15 al 28-12-77

O. P. Nº 29681

T. Nº 1435

El doctor Alberto López, Juez Civil y Comercial Interino de Tercera Nominación, cita y emplaza a herederos de doña Teresa Salta, en el Expte. Nº 46.786/77 caratulado: "SALTA, Juan Filiación Natural", a hacerlos valer por el término y bajo apercibimiento de ley. Salta, 17 de noviembre de 1977, Publicación: 10 días, Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Sin cargo

e) 12 al 23-12-77

RECTIFICACION DE PARTIDA

O. P. Nº 29779

T. Nº 1404

Doctor Julio C. Ovejero, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Primera Nominación, en los autos: "González Aparicio, Miguel Arcángel y Guzmán Indalicia Alejandro, Rectificación de partida", expediente Nº 65.108/77, comunica que doña Indalicia Alejandro Guzmán solicita la rectificación de su nombre Indalecia Alejandro (expediente Nº 65.108/77) a los fines del artículo 17 de la ley 18.248. Publicación una vez por mes, en el lapso de dos meses. — Salta, octubre 18 de 1977. — Dra. María M. de Haddad, Secretaria.

Sin cargo.

e) 21-12-77

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 29774

T. Nº 15541

La doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, en los autos Cayle S. R. L. y Casanova Carlos Enrique concurso preventivo, expediente Nº 13318/77, hace saber que se ha fijado el día 28 de febrero de 1978, a horas 9,30 para que en dependencias de este Juzgado se celebre la junta de acreedores que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo que deberá ser presentada por los concursados con la antelación estatuida por el artículo 43 de la ley 19.551. Publíquese por cinco días en El Tribuno y Boletín Oficial. — Proc. Jorge R. Sosa Vallejos.

Imp. \$ 400.

e) 21 al 27-12-77

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

O. P. Nº 29775

T. Nº 15543

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato social de fecha 3 de setiembre de 1977

- 1) Socios: A) Juan Carlos Arias, argentino, L.E. Nº 6.108.248, casado con Hend. Zoila Nallar, domiciliado en Rivadavia 350, Tartagal, Salta, comerciante, 46 años de edad. B) Carlos Eduardo Rosso, argentino, L. E. número 7.246.940, casado con Sheila Nallar, domiciliado en Rivadavia 350, Tartagal, Salta, bioquímico, 39 años de edad.
- 2) Denominación social: "Aros S. R. L."

3) Domicilio social: Jurisdicción de Tartagal, provincia de Salta.

4) Objeto social: A) Actividades agrícolas, ganaderas y forestales. B) Industrialización y/o comercialización de dichos productos. C) Comisiones, representaciones, consignaciones y corretajes relacionados con el agro, ganadería y productos forestales. Por sí, por terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior.

5) Capital social: \$ 6.000.000 (seis millones de pesos), totalmente integrados por ambos socios por partes iguales, dividido en 6.000 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una. Se aporta inmueble anotado provisoriamente a nombre de la sociedad en formación a fs. 25,

- asientos 1 y 2, libro 60 R. I. San Martín y bienes según inventario.
- 6) Duración social: 20 años a contar fecha de inscripción del contrato.
 - 7) Administración y representación social: Por ambos socios en forma conjunta, alternativa o separada. Limitación: Para actos de compra y venta y/o cesión de derechos sobre inmuebles, constitución de derechos reales en general y de hipotecas y/o prendas con registro o agrarias en especial, venta de bienes de uso o del activo fijo, y transferencia del fondo de comercio social, será necesario como requisito indispensable la firma conjunta de ambos socios.
 - 8) Cesión de cuotas a terceros: Con unanimidad de capital; si no hubiere acuerdo se procederá a disolver y liquidar la sociedad, salvo que el otro socio optare por comprar y se produjere la incorporación prevista en artículo 94 inciso 8 ley 19550.
 - 9) Cada cuota social da derecho a un voto. Toda modificación del contrato social requiere la unanimidad de votos.
 - 10) Es libre la cesión de cuotas entre socios, salvo cuando varíe el régimen legal de mayorías, si fuere aplicable al caso.
 - 11) Ejercicio económico y financiero, al 31 de mayo de cada año. Deducidas las reservas legales y facultativas, las ganancias realizadas y líquidas serán repartidas entre los socios, que soportarán las pérdidas en igual proporción que las ganancias (50% cada uno).
 - 12) La disolución social se producirá por cualquier causal prevista en artículo 94 ley 19550, salvo lo dispuesto en sus apartados 6), 7) y 8) del artículo 96 de la misma ley, que serán resueltas según las circunstancias. La liquidación estará a cargo de ambos gerentes de acuerdo a los artículos 101 a 112 ley 19550.
 - 13) Jurisdicción: Entre socios, el Distrito Judicial del Norte, sede Orán.

Certifico: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaría, 20 de diciembre de 1977. — Dr. Néstor Esquíú, Secretario. Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 1.840.

e) 21-12-77

MODIFICACION DE ESTATUTO

O. P. Nº 29780

T. Nº 15551

Escritura número ciento dieciocho. — **Modificación de los estatutos de la razón social: "Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial"**. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y siete, ante mí: Jorge Klix Cornejo, argentino, escribano público, titular del registro número cincuenta y dos, comparece el doctor Juan Carlos Romero, argentino, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio en Deán Funes cuatrocientos treinta de esta ciudad, quien acredita su identidad con libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos

ochenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, el que acredita su legitimidad para este otorgamiento con el texto del acta número veintidós corriente a fojas noventa y dos al noventa y cinco del libro número uno de actas de asamblea de "Horizontes S.A.F.I.C.I.", el que es exhibido debidamente rubricado y foliado y en especial, con las constancias de fojas noventa y cuatro del referido libro de actas. Y dice el doctor Romero que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representa reunida el día cinco de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, resolvió modificar los estatutos de la sociedad "Horizontes S.A.F.I.C.I." en los términos del acta número veintidós corriente a fojas noventa y dos al noventa y cinco del libro de actas de asambleas número uno, acta que transcrita textual e íntegramente, dice: "Acta número veintidós: Asamblea general extraordinaria en primera convocatoria realizada el día cinco (5) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, en el local de nuestro edificio ubicado en Barrio Parque El Tribuno. Siendo las dieciocho y treinta horas del día cinco de diciembre del año mil novecientos setenta y cinco, en el local del edificio del diario El Tribuno, sito en Barrio Parque El Tribuno de la ciudad de Salta, se reúnen en asamblea general extraordinaria de accionistas de Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, con la presencia de accionistas y capitales que representan pesos un millón ciento treinta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco de capital y un millón ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un votos, lo que hace un ochenta y cinco coma cero dos por ciento del capital de acuerdo al detalle inserto en el libro "Registro de asistencia de accionistas", a fojas cuarenta y tres y cuarenta y cuatro inclusive, contando también con la asistencia de miembros de Directorio y del síndico doctor Celim Balut. Abre el acto el vicepresidente del Directorio contador público nacional don Emilio Marcelo Cantarero, quien preside la asamblea en ausencia del presidente. Acto seguido informa que la asamblea tiene quórum para sesionar, abriendo el acto de acuerdo al primer punto del Orden del Día que dispone "Lectura y consideración del acta anterior"; a la cual se da lectura por secretaría, aprobándose por unanimidad de votos presentes, con abstención de los miembros del Directorio y del síndico titular. Puesto a considerar el punto segundo que dice: "Informe del Directorio y síndico, referente a la aplicación del artículo diez inciso e) del estatuto social y disposiciones legales vigentes". Se da lectura por secretaría el acta de Directorio número ciento setenta y seis de fecha once de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, folios ochenta y seis guión noventa y dos, inclusive, relacionada con el punto 2º. El accionista Roberto Romero mociona que por estar ya inserto en libro social rubricado, la misma no se transcribe en ésta, aprobándose por unanimidad de votos presentes. El presidente eleva a conocimiento de los señores accionistas que en los Boletines Oficiales números nueve mil ochocientos treinta guión treinta y uno guión treinta y dos de fecha veintitrés guión veinticuatro y veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cinco,

se publicó lo siguiente: O. P. número veintidós mil trescientos sesenta y tres. T. número nueve mil cuatrocientos quince. Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial (Ruta nueve guión kilómetro mil, quinientos noventa y dos guión Barrio Parque El Tribuno" guión Salta). Plazo de intimación para integración de acciones suscriptas. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos treinta y siete coma ciento noventa y dos coma ciento noventa y tres párrafo segundo del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y artículo diez del estatuto social coma, el Honorable Directorio resuelve dos puntos: Primero: Intimar a los señores accionistas que hasta la fecha no hubieren completado el capital suscripto, a integrarlo en su totalidad en el perentorio plazo de treinta días a contar de la fecha de la última publicación en este Boletín Oficial. Segundo: La integración del capital debe efectuarse en el domicilio de la sede social indicado precedentemente. Tercero: La mora en la integración traerá aparejadas las siguientes sanciones: a) Pérdida de las sumas abonadas por el accionista, en beneficio de la sociedad; b) Pérdida y caducidad del derecho del accionista. Cuarto: Se hace constar que las sanciones dispuestas en el punto tercero, no implican reducción del capital social, quedando la sociedad obligada a emitir nuevamente las acciones que no fueron integradas en los términos y plazos del artículo doscientos veintinueve del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. Quinto: Publíquese por tres (3) días, importe pesos ciento setenta; e) veintitrés al veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y cinco. Y para notificación personal de los accionistas suscriptos o morosos en la integración, se recurrió a la escribana doctora Carmen M. A. de Eckardt (titular del Registro número diecisiete), donde se labró escritura pública número quinientos nueve de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, tomándose nota de la intimación de pago por los saldos adeudados, certificando y realizando la tarea de enviar las correspondientes notificaciones a cada accionista, mencionando en dicha escritura. Como etapa final del proceso del punto y ya cumplido con exceso el plazo legal en el Boletín Oficial número nueve mil ochocientos sesenta y seis de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco a página cuatro mil ochenta y uno se detalla la nómina, clase de acción y capitales de los accionistas que han caducado en sus derechos como tales por no haberse ajustado a dichas normas. Pide la palabra el accionista Walter Neil Buñler y solicita de la asamblea que habiendo a su entender cubierto los recaudos legales del punto se da por aprobado el mismo, todo lo cual se aprueba por unanimidad de votos presentes, absteniéndose de votar los señores directores y síndico. A continuación se trata el tercer punto del Orden del Día "Modificación de los estatutos sociales y su adecuación a las disposiciones legales vigentes". Por secretaria se da lectura al proyecto de los nuevos estatutos sociales, procedido el mismo se aprueba por unanimidad de votos presentes, mociona el accionista Héctor Caldera que se faculte al doctor Juan Carlos Romero para que realice y firme todas las tramitaciones legales y jurídicas perti-

nes, autorizándolo a efectuar las modificaciones legales que los organismos competentes pudieran exigir, todo lo cual se aprueba por unanimidad de votos presentes. Se pasa al cuarto punto del Orden del Día "Designación de dos accionistas para firmar el acta". Toma la palabra el accionista Benito Mercado, mocionando que sean los accionistas Roberto Eduardo Romero y Herberto Rodríguez los que suscriban el acta, lo cual es aprobado por unanimidad de votos presentes. Siendo las veintiuna y treinta horas se levanta la sesión. Y sigue diciendo el doctor Romero que los estatutos de la sociedad, en virtud de las modificaciones realizadas, quedarán redactadas de la siguiente forma: **CAPITULO UNO. Denominación, duración, sede social y objeto. - Artículo uno. Denominación y sede social.** La sociedad denominada "Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", cuyo acto constitutivo se inscribió con fecha ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve a los folios ciento cincuenta y uno barra dos, asiento cuatro mil cincuenta y seis del libro veintiocho de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, se denominará en lo sucesivo Horizontes S. A. Tiene su domicilio en un edificio levantado a la altura del kilómetro mil quinientos noventa y dos de la Ruta Nacional número nueve, Barrio Parque El Tribuno, Partido de Velarde, departamento de la Capital, provincia de Salta, República Argentina, pero el directorio podrá establecer agencias, sucursales, corresponsalías y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. — **Artículo dos: Duración.** La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada por otro plazo igual mediante resolución de asamblea extraordinaria. — **Artículo Tres: Objeto.** La sociedad tiene por objeto la edición e impresión por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, de diarios, semanarios, periódicos, suplementos y cualquier tipo de publicación como medio gráfico de difusión y comunicación, su venta y/o distribución en el país o en el extranjero, la realización de espacios publicitarios en los mismos, representación de otras editoras del país y/o del extranjero. Actividades de importación y exportación de los elementos, necesarios para el cumplimiento de su objeto. Comercialización de espacios publicitarios de cualquier característica para sus propias producciones y/o de terceros, conforme al uso y costumbre de las distintas plazas y mercados. Segundo: Podrá, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros construir viviendas dentro del régimen del Banco Hipotecario Nacional o cualquier otra institución similar. Finalmente todo lo relacionado a la explotación forestal y transformación y venta de los productos. Tercero: A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no estén prohibidos por las leyes y por este estatuto. — **CAPITULO DOS. Medios para el cumplimiento de sus fines. - Artículo Cuatro. - Medios para el cumplimiento de sus fines.** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por

las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial penal, administrativa, judicial o de cualquier otra, que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido. — **CAPITULO TRES. Capital, Acciones, Bonos y Debentures.** — **Artículo Cinco - Capital Social.** El capital social queda fijado en la suma de setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta pesos (\$ 797.850) representados por las siguientes acciones al portador, de valor \$ 1.- (Un peso) cada una, que se halla totalmente suscripta \$ 94.545 (Noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos) CLASE "A"; \$ 78.029 (Setenta y ocho mil veintinueve pesos) CLASE "B" y \$ 625.276 (Seiscientos veinticinco mil doscientos setenta y seis pesos) CLASE "C". — **Artículo Sexto - Aumento del Capital hasta el quintuplo.** El capital social podrá elevarse hasta su quintuplo en acciones ordinarias o preferidas, al portador o nominativas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que establecerá las características de las acciones a emitirse en virtud del aumento, pudiendo delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución asamblearia respectiva se publicará por un día en el Boletín Oficial e inscribirá en el Registro Público de Comercio, sin previa conformidad administrativa. Las nuevas emisiones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — **Artículo siete - Clase de acciones.** Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, pudiendo la Asamblea establecer y modificar el tipo de acciones de acuerdo a los intereses sociales y/o por disposición legal. Las acciones nominales necesitan de la aprobación del directorio para ser transferidas. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, serán nominativas. La Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integración por las cuales se adeuden cuotas, salvo previa autorización del directorio. Pueden emitirse títulos por más de una acción. Hasta el otorgamiento de los títulos definitivos, podrán otorgarse certificados provisorios con los mismos recaudos y efectos. La suscripción y posesión de esos títulos o certificados provisorios implica la obligación de someterse a los siguientes estatutos y a las resoluciones de la Asamblea y en lo no previsto, a lo establecido por las normas vigentes. Podrán emitirse las siguientes clases de acciones: a) Ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción que se identifican como acciones de Clase "A"; b) Ordinarias al portador, con derecho a 2 votos por acciones que se identifican como acciones de clase "B"; c) Ordinarias al portador, con derecho a un voto, por acciones que se caracterizan como acciones de Clase "C"; d) Ordinarias nominativas con derecho a 5 votos por acciones, que se caracterizan por Clase "AA"; e) Ordinarias nominativas con derecho a 2 votos por acciones que se caracterizan por clase "BB"; f) Ordinarias nominativas, con derecho a 1 voto por acciones caracterizadas como acciones de Clase "CC"; g) Preferidas al portador, sin derecho a voto que se caracterizarán por acciones de Clase "D"; h) Preferidas nominativas, sin derecho a voto, que se caracterizan como acciones de Clase "DD". Las acciones emi-

tidas a la fecha serán canjeadas en la oportunidad, proporción, orden, fecha y plazo que disponga el directorio. Hasta tanto esto ocurra, las actuales mantendrán su vigencia con los derechos correspondientes. — **Artículo Ocho - Acciones Preferidas.** Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Dividendo fijo, cuyo por ciento fijará el Honorable Directorio al momento de emisión de su valor integrado, anual acumulativo o no, que se abonará preferentemente al dividendo de las acciones ordinarias; b) Prioridad en la devolución del valor de integración en caso de liquidación de la sociedad; c) Rescatables mediante pago de su valor de integración, más los dividendos pendientes conforme a lo pactado y a las disposiciones legales y reglamentarias; d) No tendrán derecho de voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, en que gozarán de un voto; e) Tendrán derecho a un voto durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia. — **Artículo Nueve - Derecho de preferencia.** Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer en proporción a las que posean. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, los que ejercerán el derecho de opción dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación. El derecho de preferencia reconocido en este artículo no puede ser suprimido ni condicionado, salvo que la asamblea extraordinaria resuelva, en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad lo exija, limitarlo o suspenderlo en la suscripción de nuevas acciones, bajo condición de que: a) Su consideración se incluya en el orden del día, y b) Se traté de acciones a integrarse con aportes en especies o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Debe respetarse la proporción de cada accionista en la capitalización de reservas de otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones y en procedimientos similares por los que deben entregarse acciones integradas. — **Artículo Diez - Requisitos de las acciones.** Las acciones que se emitan tendrán los siguientes requisitos: a) Contendrán la denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración, inscripción y capital de la sociedad, con el número, valor nominal y clase de acciones que representa el título y los derechos que comporta; b) Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos; c) Los títulos y las acciones que representen se ordenarán en numeración correlativa; d) Serán suscriptas con firma autógrafa por un director y el síndico; e) Los cupones pueden ser al portador aun en las acciones nominativas; f) Los títulos pueden representar una o más acciones de la misma clase; g) Son indivisibles, si existe copropiedad se aplican las reglas del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer

los derechos y cumplir las obligaciones. — **Artículo Once - Certificados de acciones.** Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. Los certificados provisionales nominativos contendrán los requisitos indicados en los incisos a), b), d) y e) del artículo décimo del presente estatuto. — **Artículo Doce - Mora en la integración de las acciones.** La mora en la integración de las acciones se produce por el mero vencimiento del plazo fijado, y suspende automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora, pudiendo el directorio: a) disponer su venta en remate público, corriendo por cuenta del suscriptor moroso, los gastos del remate y los intereses moratorios, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños; b) la caducidad de los derechos emergentes de la suscripción de acciones con pérdida de las sumas abonadas, pero intimando previamente al suscriptor moroso a integrar en un plazo de treinta días; c) Exigir el cumplimiento del contrato de suscripción. La elección de una de las vías no impide la elección de otra, con la sola condición de dar el mismo tratamiento a todas las acciones en mora. — **Artículo Trece - Procedimientos de integración.** Toda la integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluida la legal; b) Capitalizando todo o parte de las ganancias del ejercicio aprobado por la asamblea general; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca de autoridad competente; d) Por conversión de debentures (Artículos trescientos veintiséis y trescientos treinta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos); e) Por conversión de obligaciones o pasivo a cargo de la sociedad, de conformidad con el artículo ciento noventa y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes que adquiera la sociedad de conformidad con el artículo ciento noventa y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; g) Por fusión cuando se incorpore otra sociedad de conformidad con los artículos ochenta y dos a ochenta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; h) Por escisión, de conformidad con el artículo ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos; i) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — **Artículo Catorce - Transferencia de acciones nominativas.** La transmisión de las acciones nominativas y de los derechos reales que las gravan deberán contar con autorización expresa del Directorio, para su pos-

terior inscripción en el Registro de acciones, surtiendo efecto contra la sociedad y los terceros desde esta inscripción. — **Artículo Quince - Bono de goce.** La sociedad podrá emitir bonos de goce a favor de los titulares de acciones totalmente amortizadas, los que otorgarán derecho a participar en las ganancias y, en caso de disolución, en el producido de la liquidación después de reembolsado el valor nominal de las acciones no amortizadas. — **Artículo Dieciséis - Bonos de participación.** La Sociedad podrá emitir bonos de participación que no sean aportes de capital, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio debiendo abonarse la participación contemporáneamente con el dividendo. — **Artículo Diecisiete - Bonos de participación para el personal.** La Sociedad podrá emitir bonos de participación para ser adjudicados al personal de la empresa, con derecho únicamente a participar en las ganancias del ejercicio, debiendo abonarse contemporáneamente con el dividendo. La sociedad computará como gastos estas participaciones que otorgue. Los bonos de participación para el personal son intransferibles y caducan con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea la causa. — **Artículo Dieciocho - Modificaciones de las condiciones de emisión de los bonos.** La modificación de las condiciones de emisión de los bonos requiere la conformidad de tenedores de la mayoría absoluta de bonos de la clase respectiva; expresada en asamblea convocada por la sociedad al efecto. No se requiere esta conformidad para la modificación de bonos de goce o bonos de participación para el personal. — **Artículo Diecinueve - Debentures:** La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones, de acuerdo al régimen establecido en la Sección Octava, Capítulo Dos del Decreto Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — **CAPITULO CUATRO - Dirección y Administración - Artículo Veinte - Composición, Elección y reemplazo.** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un mínimo de un miembro y de un máximo de diez directores elegidos por la asamblea de accionistas que determinará su número. Asimismo la asamblea elegirá tres directores suplentes que ocuparán, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran. El directorio elegirá en la primera reunión que celebre al presidente y en su caso al vicepresidente del cuerpo.

Artículo Veintiuno. - Duración - Reelección y Revocabilidad. Los directores durarán tres ejercicios, permaneciendo en su cargo hasta ser reemplazados o reelegidos. El director es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la Asamblea. La designación y cesación de los directores debe ser inscripta y publicada de acuerdo con el Art. 60 del Decreto Ley 19.550/72.

Artículo Veintidós. - Condiciones para ser Director: El cargo del director es personal e in delegable, y no puede ser ejercido por aquellos a quienes comprenden las incompatibilidades impuestas en el artículo doscientos sesenta y cuatro del Decreto Ley 19.550/72 y su re-

moción observará el procedimiento establecido en el artículo doscientos cincuenta y seis de dicho decreto ley.

Artículo Veintitrés. — Prohibiciones: Les comprenden a los directores las siguientes prohibiciones: a) No pueden votar por correspondencia; b) No pueden celebrar contratos con la sociedad que no sean de la actividad normal de ella, en las condiciones y excepciones del artículo doscientos setenta y uno del Decreto Ley 19.550/71 y del Decreto Ley 19.550/72; c) Deben abstenerse de intervenir en deliberaciones donde tuvieren un interés contrario al de la sociedad, en las condiciones y bajo la pena del Art. 272 del Decreto Ley 19.550/72; d) No pueden participar por cuenta propia o de terceros en actividad en competencia con la sociedad, salvo lo dispuesto en el Art. 273 del citado decreto ley; e) Art. 241 (Prohibiciones).

Artículo Veinticuatro. — Renuncia: El Director que renunciare deberá presentar su renuncia por escrito al directorio, que podrá aceptarla si no efectuare el funcionamiento regular del mismo; de lo contrario el renunciante continuará en sus funciones hasta tanto la próxima asamblea ordinaria se pronuncie.

Artículo Veinticinco. — Garantía: Los directores deberán prestar una garantía consistente en una fianza a satisfacción de la asamblea de la sociedad y subsistirá así hasta la finalización de su gestión o antes por renuncia expresa o reemplazo, conforme con lo dispuesto por los artículos 274 y 275 del decreto ley 19.550/72.

Artículo Ventiséis. — Representación de la Sociedad: La representación de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente del directorio, o quién lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que este cuerpo autorice a uno o más directores para que ejerza dicha representación.

Artículo Veintisiete. — Constitución y funcionamiento: El Directorio funcionará como cuerpo, precisándose un quórum de constitución de la mitad más uno de sus integrantes, adoptando sus decisiones por la mayoría de los miembros presentes, y en caso de empate en las votaciones el presidente del directorio gozará de voto de decisión. El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes. También deberá ser citado el síndico de la sociedad, el que participará de la reunión con voz pero sin voto. De las deliberaciones producidas por el directorio en cada reunión deberá labrarse acta en un libro que se llevará al efecto, y ser firmada por los asistentes.

Artículo Veintiocho. — Remuneración: La asamblea fijará la retribución del directorio con las limitaciones fijadas en el Art. 271 del Decreto Ley 19.550/72.

Artículo Veintinueve. — Responsabilidad: Los directores responden ilimitada y solidariamente hacia la sociedad, los accionistas y los terceros, por el mal desempeño de su cargo (No haber obrado con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios), así como por la violación de la ley, el estatuto o el reglamento y por cualquier otro daño producido por dolo, abuso de facultades o culpa grave. Queda exento de responsabilidad el director que

participó en la deliberación o resolución o que la conoció, si deja constancia escrita de su protesta y diere noticia al síndico antes de que su responsabilidad se denuncie al directorio, al síndico, a la asamblea, a la autoridad competente, o se ejerza la acción judicial.

Artículo Treinta. — Gerentes: El Directorio puede designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la sociedad los accionistas y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los directores.

Artículo Treinta y Uno. — Atribuciones y deberes: El Directorio tiene plena facultad para dirigir y administrar la sociedad en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario, judicial y cualquier otro que estén dentro del objeto de la sociedad, directamente o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo en tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos noveno del decreto ley 5965/63881 del Código Civil, pudiendo resolver los casos no previstos en este estatuto, siempre que la facultad no sea expresamente reservada a los accionistas individualmente, a la asamblea o al síndico. Es de competencia del directorio, en consecuencia, realizar, entre los que les son autorizados por su función, los siguientes actos entre otros: a) Adquirir, el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufructo, uso, habitación, locación, anticresis, comodato y, cualquier derecho que corresponda respecto a toda clase de bienes, muebles, valores, bonos, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, valores y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, venta, permuta, locación, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso seis del Art. 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, localos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones, promesas y demás actos jurídicos que sean menester; b) Adquirir el activo de casas de comercio o de empresas industriales, o su fondo de comercio, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse en gestión o a realizarse, similares, afines o conexos, directa o indirectamente, con los objetos societarios todo ello con sujeción a las normas legales pertinentes; c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, protestar, reembolsar, pagar, ejecutar, toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques, valores, cartas de créditos, créditos documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto autorizado, descontar, redescontar y recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, bancarios, telegráficos, postales, y emitir y recibir o endosar toda clase de cheques espe-

ciales, certificados, cruzados, de viajero, etc., realizar toda clase de avisos, comparencias y protestos ligados con estos documentos y obligaciones, necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción, y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants y debentures; d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, en todo lo que se debe a la sociedad, o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas, aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales; personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, inclusive, bancario o de ahorros, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su comercio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc.; para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial tomar prestado cualquier clase de moneda argentina o extranjera, conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos, operando con el Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y los demás bancos oficial o mixtos, de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otro banco o institución privada u oficial; e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase y concederlas y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición de mandato judicial o de objeto específico como para formar sociedad o querrelar o denunciar criminalmente; revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas y rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bienes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras y concursos, renuncias a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos posibles legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios como actor, demandado, tercero u otro carácter con todas las facultades para seguirlos hasta su total terminación; f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, disponer sus labores, horarios, destinos, empleos, traslados o remociones, incluso despidos por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sea mediante salario, sueldo, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, pudiendo también, así lo estimare conveniente, concederles gratificaciones especiales, fondos de ayuda, de asistencia, de seguro social, etcétera, con imputación a gastos generales, pudiendo también a todos los fines presentarse, cumplir, pedir reconsideración, revocatoria, recursos jerárquicos y judiciales ante todas las instituciones de previsión del país, sean oficiales, mixtas o privadas, instauradas en virtud de leyes, decretos, re-

glamentos, ordenanzas o disposiciones, o bien acuerdos colectivos, convenios de esa clase o totales, parciales, por ramo o por escala; g) Inscribir a la sociedad en cualquier clase de registros, públicos o privados, sociedades o asociaciones gremiales, inscribirla como importadora, exportadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y compras directas; firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para el desarrollo de su negociación; h) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por el objeto de la sociedad, con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas, y aún con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas o entidades particulares; solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, exenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependan del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder y recibir licencias de cualquier clase y realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos; efectuar combinaciones, acuerdos, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal; i) Convoacar a asamblea de cualquier tipo, indicando el orden del día, las publicaciones y demás requisitos legales y estatutarios, presentarle toda clase de documentos, balances, inventarios, estados de resultados, notas y cuadros anexos, propuestas de distribución de ganancias, pagar los dividendos votados, emitir acciones en la forma establecida por la asamblea, o por el estatuto, o en la forma delegada por la asamblea oportunamente, cobrar y percibir los aportes y cuantos más actos necesarios para el cumplimiento de los requisitos y obligaciones internas de la sociedad, sus órganos y accionistas. A este fin podrá hacer toda clase de presentaciones en las oficinas públicas pertinentes; internacionales, nacionales, provinciales, municipales o regionales, Inspección General de Personas Jurídicas, Juzgados competentes, Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aguas, Ministerios, con escritos públicos, pedidos, reconsideraciones, revocatorias, recursos de todo tipo, protestos y protestas.

CAPITULO CINCO. — ASAMBLEAS. — Artículo Treinta y dos. — Lugar de Reunión y competencia: Las asambleas generales tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 (asamblea ordinaria) y 235 (asamblea extraordinaria) y cualquier otra que establezcan las normas legales aplicables, debiendo reunirse en la sede o el lugar que corresponda a jurisdicción del domicilio social.

Artículo Treinta y tres. — Asamblea Ordinaria - Competencia: Corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver los siguientes asuntos: Primero: Balance General, estados de resultados, notas y cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria, informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley,

el estatuto, o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos. Segundo: Designación y remoción de directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia y fijación de su retribución. Tercero: Responsabilidades de los directores y síndicos y miembros del consejo de vigilancia. Cuarto: Aumento del capital hasta el quintuplo, conforme el Art. 188 de la Ley de Sociedades. Para considerar los puntos primero y segundo será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio o en los plazos que puedan establecer las normas.

Artículo Treinta y cuatro. — Asamblea Extraordinaria - Competencia: Corresponden a la asamblea extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la asamblea ordinaria, la modificación del estatuto y en especial: Primero: Aumento del capital salvo el supuesto del artículo 188 de la Ley de Sociedades. Sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, firma y condiciones de pago. Segundo: Reducción y reintegro del capital. Tercero: Rescate, reembolso y amortización de acciones. Cuarto: Fusión, transformación y disolución de la sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión; consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de éstos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo. Quinto: Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones conforme al artículo 9º del estatuto social. Sexto: Emisión de debentures y conversión en acciones. Séptimo: Emisión de bonos.

Artículo Treinta y cinco. — Convocatoria - Oportunidad y plazo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico en los casos previstos por la Ley de Sociedades, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario.

Artículo Treinta y seis. — Convocatoria - Forma y publicaciones: Las asambleas serán convocadas en la forma que establezcan las normas.

Artículo Treinta y siete. — Asamblea en Segunda Convocatoria: Las asambleas, en segunda convocatoria, podrán celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.

Artículo Treinta y ocho. — Asamblea Unánime: La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

Artículo Treinta y nueve. — Depósito de las Acciones, Libro de Asistencia y Certificados: Los accionistas para asistir a las asambleas salvo en el caso de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la asamblea firmarán el libro de asistencia en

el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y del número de votos que les corresponda. Los certificados de depósito y los recibos a que se refiere el párrafo primero deben especificar la clase de acciones, su numeración y la de los títulos. No se podrá disponer de las acciones hasta después de realizada la asamblea excepto en el caso de cancelación del depósito.

Artículo Cuarenta. — Actuación por mandatario: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas. No pueden ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial notarial o bancaria.

Artículo Cuarenta y uno. — Participación de Directores, Síndicos y Gerentes: Los directores, los síndicos y los gerentes generales, tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Sólo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en la Sección Quinta - Capítulo 2 de la Ley de Sociedades.

Artículo Cuarenta y dos. — Inhabilitación para votar: Los directores, los síndicos y los gerentes generales no pueden votar sobre la aprobación de los estados contables y demás actos relacionados con su gestión ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción.

Artículo Cuarenta y tres. — Presidencia de las Asambleas: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o su reemplazante, en su defecto por la persona que designe la asamblea. Cuando la asamblea fuera convocada por el juez o la autoridad de contralor será presidida por el funcionario que éstos designen.

Artículo Cuarenta y cuatro. — Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria, en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 %) de las acciones con derecho a voto.

Artículo Cuarenta y cinco. — Mayoría: Las resoluciones de las asambleas ordinarias y extraordinarias serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

Artículo Cuarenta y seis. — Mayoría Especial: Cuando se tratare de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. Esta disposición se aplicará para decidir la fusión, salvo que la

sociedad sea la incorporante y en tal caso se registrará por las normas sobre aumento de capital.

Artículo Cuarenta y siete. — Accionistas con interés contrario al social: El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios.

Artículo Cuarenta y ocho. — Derecho de receso: Pueden separarse de la sociedad con reembolso del valor de sus acciones los accionistas disconformes con las modificaciones sancionadas en el artículo cuarenta y cinco del estatuto, salvo en el caso de disolución anticipada y en el de los accionistas de la sociedad incorporante en la fusión. También podrán separarse en el supuesto del artículo noventa y cuatro, inciso noveno, segunda parte, de la Ley de Sociedades. El derecho podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de quince días de la clausura de la asamblea. Las acciones se reembolsarán por el valor resultando del último balance aprobado. Es nula toda disposición que excluya el derecho de receso o agrave las condiciones de su ejercicio.

Artículo Cuarenta y nueve. — Orden del Día: Es nula toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, salvo: Primero: Si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión se adoptare por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Segundo: Las excepciones que se autorizan expresamente en la Ley de Sociedades. Tercero: La elección de los encargados de suscribir el acta.

Artículo Cincuenta. — Cuarto intermedio: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión, los accionistas que cumplieron con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del estatuto. Se confeccionará acta de cada reunión.

Artículo Cincuenta y uno. — Acta de Asamblea: Las actas de las asambleas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días, por el presidente y los socios designados al efecto, y ha de resumir las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de las votaciones y sus resultados con expresión completa de las decisiones. Cualquier accionista puede solicitar a su costa copia firmada del acta.

CAPITULO SEXTO. — Sindicatura Privada -

Artículo Cincuenta y dos. — Designación, número y revocabilidad. — Las asambleas de accionistas designarán un síndico titular y un suplente. Cada acción otorga derecho a un solo voto para su elección y remoción.

Artículo Cincuenta y tres. — Duración y remuneración: El síndico durará en su cargo un ejercicio, debiendo permanecer en el mismo hasta ser reemplazado y puede ser reelegido. La función del síndico es remunerada y la remuneración será fijada por la asamblea.

Artículo Cincuenta y cuatro. — Vacancia - reemplazo: En caso de vacancia, temporal o definitiva, o de sobrevenir una causal de inhabili-

tación para el cargo, el síndico será reemplazado por el suplente. De no ser posible la actuación del suplente, el directorio convocará de inmediato a una asamblea general, o de la clase en su caso, a fin de hacer las designaciones hasta completar el período. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico debe cesar de inmediato en sus funciones e informar al directorio dentro del término de diez días.

Artículo Cincuenta y cinco. — Prohibiciones e incompatibilidades: Se aplican a los síndicos las prohibiciones e incompatibilidades que comprenden a los directores, indicados en los artículos 22 y 23 del estatuto.

Artículo Cincuenta y seis. — Atribuciones y deberes: Son atribuciones y deberes del síndico las determinadas por la Ley de Sociedades, y en especial las enumeradas en el artículo 294, extendiéndose sus funciones a los ejercicios económicos anteriores a su elección.

Artículo Cincuenta y siete. — Responsabilidad: Los síndicos son ilimitados y solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la ley y el estatuto. Su responsabilidad se hará efectiva por decisión de la asamblea. La decisión de la Asamblea que declare la responsabilidad, importa la remoción del síndico. También son responsables solidariamente con los directores por los hechos u omisiones de éstos, cuando el daño no se hubiere producido si hubieren actuado de conformidad con las obligaciones a su cargo.

CAPITULO SIETE. — Documentación y contabilidad. Artículo Cincuenta y ocho. — Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse y presentarse los estados contables prescriptos en los artículos sesenta y tres a sesenta y cinco de la ley de sociedades (Balance General, Estado de Resultados del Ejercicio, Estado de resultados acumulados, notas y cuadros anexos que corresponda) y cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y seis a sesenta y siete, primer párrafo de dicha ley (requisitos de la memoria; copias de los estados contables, memoria e informe del síndico, a disposición de los accionistas con no menos de quince días de anticipación a su tratamiento), los que se pondrán a consideración de la asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio.

Artículo Cincuenta y nueve. — Ganancias y dividendos: Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios por un porcentaje de ganancias, la asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no se cubran pérdidas anteriores. La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado. No son repetibles los dividendos percibidos de buena fe. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%)

del capital suscrito; b) Retribución a directores y síndicos; c) El dividendo que corresponda a las acciones preferidas, si las hubiere; d) Las reservas facultativas que resuelva constituir la asamblea conforme a la ley; e) El remanente lo dispondrá la asamblea fijando los dividendos a distribuir en efectivo y/o acciones liberadas, o destinándolo total o parcialmente a cuenta nueva. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha, fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal.

CAPITULO OCHO. — Disolución y liquidación. Artículo Sesenta. — Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley de sociedades, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo y noveno del mismo, y artículo 96 de la ley de sociedades. La disolución de la sociedad no surtirá efectos respecto de terceros hasta tanto se inscriba, previa publicación en su caso. Los directores y administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna de las causales de disolución, sólo podrán atender los asuntos urgentes y deberán adoptar las medidas necesarias para iniciar la liquidación, cuando corresponda. Cualquier operación ajena a esos fines los hará responsables ilimitada y solidariamente respecto a los terceros y a los accionistas, sin perjuicio de la responsabilidad de éstos.

Artículo Sesenta y uno. — Liquidación: Disuelta la sociedad, será liquidada, si corresponde. La liquidación estará a cargo del directorio bajo la fiscalización del síndico y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección Trece - Capítulo Uno - Artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en base al siguiente orden

prioritario: Primero: Serán reembolsadas las acciones preferidas, si hubiere. Segundo: Serán reembolsadas las acciones ordinarias, a su valor de integración. Tercero: Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere. Cuarto: El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en igual proporción en que participan de las utilidades. Y sigue diciendo el doctor Romero, que queda así formalizada la modificación de los estatutos de **Horizontes Sociedad Anónima**. Leída y ratificada firma la presente escritura el doctor Juan Carlos Romero, ante mí que doy fe. Redactada en los sellos notariales números: 0.089.915 - 0.089.916 - 0.089.917 - 0.089.918 - 0.089.919 - 0.089.921 - 0.089.922 - 0.089.923 - 0.089.924 - 0.089.925 - 0.089.926 - 0.089.927 - 0.089.928 - 0.089.929 - 0.089.930 - 0.089.931 - 0.089.932 y 0.089.933. Sigue a la que termina al folio nº 597 del protocolo a mi cargo. Entre líneas: mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe. Vale. Entre líneas: Finalmente todo lo relacionado a la explotación forestal y transformación y venta de productos; Vale - 2º: Valé. — Jorge Cornejo Klix. - Escribano - Salta.

Concuerda: Con la escritura matriz que pasó por ante mí, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. E/L.: En su caso; una palabra testada: no vale. — Jorge Klix Cornejo - Escribano - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente fotocopia fiel reproducción de su original, al solo efecto de su publicación (en dieciocho fojas). Conste. — Secretaría, 20 de diciembre de 1977. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 72.000.-

e) 21-12-77

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 29777

T. Nº 15548

CIA. INDUSTRIAL CERVECERA S.A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria que de acuerdo al Art. 44 de los Estatutos Sociales se celebrará con el número de Accionistas presentes, que se realizará en la sede social, calle Adolfo Güemes nº. 1253 el día 3 de enero de 1978 a horas 16, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.
- 2º) Aprobación del Revalúo Contable de la Ley Nº 19.742, sobre el Ejercicio Económico cerrado el día 31 de mayo de

1977. Lectura y consideración del informe del Contador Público.

- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás planillas anexas, contables, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el día 31 de mayo de 1977.
- 4º) Elección de Síndico titular y síndico suplente.

A los Sres. Accionistas: Se les comunica que el plazo para el depósito de las acciones o certificados de Bancos, vence el día 29 de diciembre de 1977.

El Directorio

Romilda S. de Saravia Cánepa Enrique A. Vidal
Directora Secretaria Presidente

Imp. \$ 400.-

e) 21-12-77 al 3-1-78

O.P. Nº 29776

T. Nº 15544

**Asociación Salteña Amateur de Hockey
Sobre Césped****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

A llevarse a cabo el día 29 de diciembre a las 21,30 horas en Caseros 22.

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º) Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del órgano de fiscalización.
- 3º) Lectura y consideración del reglamento interno para esta asociación.
- 4º) Elección total del consejo directivo y órgano de fiscalización.
- 5º) Fijación de aranceles para el período 1978.
- 6º) Elección de dos asambleístas para refrendar la presente acta, junto al presidente y secretario.

Miguel Menéndez
Secretario

Escrib. Héctor Trindade
Vicepresidente a c/Presidencia

Imp. \$ 400.

e) 21 y 22-12-77

O. P. Nº 29772

T. Nº 15537

TIRO FEDERAL DE SALTA**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 23 de diciembre del corriente año a las 21 horas en la Secretaría de la Institución, Avda. Richieri s/nº, a efecto de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación acta anterior.
- 2º) Lectura y memoria ejercicio 1976.
- 3º) Lectura, consideración y aprobación balance general ejercicio 1976.
- 4º) Informe del organo de fiscalización.
- 5º) Elección por renovación parcial de miembros de comisión directiva, de un vicepresidente; 1 secretario; 1 prosecretario; 3 vocales titulares; 4 vocales suplentes; 1 comisario de tiro; 1 subcomisario de tiro; 1 protesorero.
- 6º) Designación de dos socios para firmar el acta.

Víctor Hanne
Tesorero

Egberto Celecio Valle
Presidente

Imp. \$ 400,-

e) 20 y 21-12-77

O. P. Nº 29755

T. Nº 15520

"CODIPA S. A."

En cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, se cita a los señores accionistas de CODIPA S. A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 7 de enero de 1978, a horas 10, en su sede social de la calle Vicente López Nº 303, de esta ciudad de Salta a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA**Asuntos Ordinarios:**

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros anexos e Informe del Síndico, correspondiente al décimo segundo ejercicio comercial cerrado el día 31 de diciembre de 1976.
2. Distribución de Utilidades.
3. Retribución a Directores y Síndico, necesidad de exceder el porcentaje fijado por el Art. 261 de la Ley 19550.
4. Elección de Directores Titulares y Suplentes.
5. Designación de un Síndico Titular y un Suplente.
6. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asuntos Extraordinarios:

1. Autorización al Directorio para formalizar escritura pública modificatoria de la escritura pública Nº 216 por la que se emitió acciones y modificó el Estatuto Social.

Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, es decir, hasta el día 3 de enero de 1978, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social de la calle Vicente López Nº 303 de la ciudad de Salta, en el horario de 10,00 a 12,00 hs., para obtener el correspondiente boleto de entrada.

El Directorio

Imp. \$ 400,-

e) 19 al 23-12-77

iO. P. Nº 29742

T. Nº 1440

**ASOCIACION
PARA LA LUCHA CONTRA LA
PARÁLISIS INFANTIL**

CONVOCATORIA

Salta, 13 de diciembre de 1977

Señor Asociado:

Tenemos el agrado de invitar a Ud., en su carácter de socio y en cumplimiento del Art. 23º del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación para la Lucha Contra la Parálisis Infantil (ALPI) que tendrá lugar el día 29

del cte. a hs. 10,00 en su sede de calle Zuviría 627, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio venicido el 30/6/77.
- 2º Elección de cinco miembros tifulares en reemplazo de las señoras Clara Stella Chavarría, María Elena López, Clara Argañaraz de Coll, Alicia Zambrano, que terminan su mandato. Elección de cuatro miembros suplentes en reemplazo de las señoras, Carmen Navajas de Mogro Moreno,

Cármén Rosa Arias de Alvarez, María A. D'Andrea de Esquiú y María Nela Paz de Saravia Canepa que terminan su mandato.

- 3º Designación de un Revisor de Cuentas y un Revisor de Cuentas suplentes.

- 4º Designación de dos Socios para que firmen el Acta de Asamblea.

Recordándole que es deber de todo socio la asistencia a la Asamblea, nos complacemos en saludar a Ud. con la mayor consideración.

María Elena López
Secretaria

Clara Stella Chavarría
Presidenta

Sin cargo.-

e) 19 al 21-12-77

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION